CORMAGDALENA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA	F-PGB-13
		Versión: 1

MODIFICACIÓN ☑ **PRORROGA** ☑

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO Nº:	0-280-2022
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGRUPADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL – REDD EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL CORREDOR BIOLÓGICO PNN PURACÉ – PNN CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- ID: PL 1765", VIGENCIA 2022 Y REALIZAR PRIMERA VERIFICACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2014-2020.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA 31/08/2023
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	7/12/2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 400.000.000,00
CONTRATISTA:	ONFA S.A.S
INTERVENTOR:	NA
SUPERVISOR:	NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL

2. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0-280-2022	120 días
PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0-280-2022	120 días

3. SUSPENSIONES

ACTAS N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**31/08/2023**
	(dd/mm/aaaa)

4. VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)
ADICIÒN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0-280-2022	$ 200.000.000

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 600.000.000,00

5. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al Director de la Corporacion Autonoma Regional del Rio Grande de la Magdalena CORMAGDALENA una:

MODIFICACIÓN	☑	al contrato anteriormente citado por valor de	FORMA DE PAGO-CLÁUSULA 1.4
PRORROGA	☑	al contrato anteriormente citado de	60 días, hasta 30/10/2023

Nota: El original de este documento debe reposar en la oficina jurídica de CORMAGDALENA.

6. ESTADO FÍSICO

El proyecto inició el 7 de diciembre de 2022 y a la fecha tiene una ejecución técnica del 80%.

7. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 600.000.000,00
Valor facturado	$ 359.999.999,99
Valor facturado reajustes	
Valor anticipo amortizado	
Valor anticipo por amortizar	

8. CAUSALES DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación recibida a través de correo electrónico el 3 de agosto de 2023, ONFA S.A.S solicito la adición en tiempo al contrato, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El contrato, con fecha de inicio del 7 de diciembre de 2022, tiene por objeto continuar la implementación del Proyecto Agrupado de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal – REDD en el Parque Natural Regional Corredor Biológico Parque Nacional Natural Puracé – Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.2, el contrato se celebró con un plazo que inicialmente vencia el 31 de diciembre de 2022.

2. Que el día veinte (20) de diciembre de 2022, el supervisor del contrato y el representante legal de ONFA S.A.S, suscribieron la justificación de prórroga (formato F-PGB-13), en donde solicitaron a la Oficina Asesora Jurídica, realizar prórroga por 120 días, es decir hasta el 30 de abril de 2023. La prórroga fue aprobada el 26 de diciembre de 2022 a través de SECOP 2.

3. Que el día siete (07) de marzo de 2023, el supervisor del contrato y el representante legal de ONFA S.A.S, suscribieron la justificación de prórroga (formato F-PGB-13), en donde solicitaron a la Oficina Asesora Jurídica, realizar prórroga por cuatro meses, es decir hasta el 31 de agosto de 2023. La prórroga fue aprobada el 18 de abril de 2023 a través de SECOP.

4. Un hito de especial importancia en el cumplimiento de este objeto, según se describe en el alcance del contrato definido en la cláusula 1.3, consiste en la realización de la primera verificación del proyecto para el periodo comprendido entre el 2014-2020. En este sentido, la misma cláusula prevé como productos entregables, informe de monitoreo de los indicadores establecidos en el PDD del proyecto, para el período de la verificación; no obstante, para la construcción de dicho informe, ha sido necesario realizar el levantamiento y el inventario en campo de actores e iniciativas, públicas y privadas, que se han sumado a la reducción de la deforestación en el área del proyecto, durante los años 2014-2020; actividad que se ha complejizado y prolongado en el tiempo, principalmente por asuntos de orden público en el territorio, adicionalmente tardanza en los tiempos de respuesta para el suministro de información por parte de las entidades públicas y privadas que han realizado inversiones en el
área del proyecto; no obstante, pese a que ya se logró el levantamiento de información en campo, esto retrasó la construcción del informe de monitoreo y a su vez, el envío a AENOR, para la programación de la visita de verificación.

Por todo lo anterior, se encuentra necesaria una adición de _dos_ (2) meses en el tiempo del contrato, de modo que su plazo de ejecución se extienda hasta el próximo __30__ de _octubre_ del año 2023 y sin que de esta prórroga se derive una adición en dinero

9. COMENTARIOS DE LA SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que un hito de especial importancia en el cumplimiento del objeto del contrato consiste avanzar hacia la primera verificación correspondiente al periodo comprendido entre el 2014-2020, para lo cual se requiere enviar a AENOR (firma auditora encargada de la verificación del proyecto), informe de monitoreo para el periodo mencionado sobre los indicadores del proyecto y a partir de allí continuar con la programación de la visita de verificación, esta supervisión ha podido evidenciar que la actividad de elaboración del plan de monitoreo y programación de las visitas a campo de verificación se han complejizado y prolongado en el tiempo, principalmente por asuntos de orden público en el territorio; Adicionalmente tardanza en los tiempos de respuesta para el suministro de información por parte de las entidades públicas y privadas que han realizado inversiones en el área del proyecto. En consecuencia se solicita a la Oficina Asesora Jurídica, realizar prórroga por 60 días, es decir hasta el 30 de octubre de 2023, al Contrato No. 0-280-2022, cuyo objeto es "Contratación de servicios de gestión para la implementación del Proyecto Agrupado de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal – REDD en el Parque Natural Regional Corredor Biológico PNN Puracé – PNN Cueva de los Guácharos- ID: PL 1765", Vigencia 2022 Y Realizar Primera Verificación Del Proyecto Correspondiente Al Periodo 2014-2020", suscrito entre CORMAGDALENA y ONFA S.A.S.

Por otra parte, se requiere modificar la Cláusula 1.4 Forma de pago, a fin de incluir la forma de pago de los recursos adicionados al contrato mediante modificaciòn No. 2 de la siguiente manera: un desembolso por valor de $180.000.000 y un remanente contra liquidación de $20.000.000. En virtud de lo anterior, la Cláusula 1.4 Forma de pago quedara de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al 20% del valor del contrato previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, del plan de operativo y financiero, el cual deberá entregarse por el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

b) Un segundo pago correspondiente al 13% del valor del contrato previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de los avances parciales en los objetivos 1, 2 y 3, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato.

c) Un tercer pago correspondiente al 27% del valor del contrato previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de los avances parciales de los objetivos 1, 2 y 3 y el contrato suscrito entre el operador y la firma encargada de adelantar el proceso de verificación, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato.

d) Un cuarto pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de los avances parciales de los objetivos 1, 2 y 3, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato.

e)Un quinto y ùltimo pago correspondiente al 10% del valor del contrato, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del informe y los productos finales relacionados con la ejecución del contrato, la liquidación y la prórroga de la garantía única en caso de que haya lugar a ello, los cuales deberán entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato.

Nota: El Balance financiero de la ejecución del contrato a la fecha es el siguiente:

Valor incial del Contrato: $400.000.000,00

Valor Adiciòn Modificaciòn No. 2: $200.000.000,00

Valor pagado a la fecha: $359.999.999,99

Nota: Si no se logra demostrar la reducción en la tasa de deforestación en el área bajo proyecto y por tanto avanzar en la suscripción del contrato para la verificación, se realizará la valoración económica de las actividades efectivamente realizadas bajo el operador y se pagará el porcentaje correspondiente del valor total del presente contrato de consultoría.

Para el pago se tienen las siguientes consideraciones:

• El pago por parte de CORMAGDALENA está condicionado a la previa aprobación que haga CORMAGDALENA de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el contratista a la Corporación.

• Para la gestión de pagos se deberá presentar la factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de los soportes correspondientes, el pago de aportes parafiscales y el visto bueno del supervisor del contrato.

• Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de CORMAGDALENA para tal efecto.

• El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, la liquidación del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de que haya lugar a ello.

• Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días hábiles.

• El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023.

Firma:

Nombre: JUAN PABLO PUENTES LEMUS
DIRECTOR DEL PROYECTO ONFA S.A.S

Firma:

Nombre: NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL
SUPERVISOR CORMAGDALENA

Proyectó: **Ana María Barreiro - Contratista SDSN**

Nota: El original de este documento debe reposar en la oficina jurídica de CORMAGDALENA.

Neiva, 03 de agosto de 2023 ONFA-SC-23-151

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA
Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación
Bogotá D.C.

Referencia: *Contrato No. 0-280-2022, "Contratación de servicios de gestión para la implementación del proyecto agrupado de reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal –REDD en el Parque Natural Regional Corredor Biológico PNN Puracé – PNN Cueva de los Guácharos- ID: PL 1765", vigencia 2022 y realizar primera verificación del proyecto correspondiente al periodo 2014-2020.".*

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN DE TIEMPO

Cordial saludo,

Obrando en representación de ONFA SAS, sociedad ejecutora del contrato de la referencia, de manera atenta solicito la **adición en tiempo** del mismo contrato, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El contrato, con fecha de inicio del 7 de diciembre de 2022, tiene por objeto continuar la implementación del Proyecto Agrupado de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal – REDD en el Parque Natural Regional Corredor Biológico Parque Nacional Natural Puracé – Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.2, el contrato se celebró con un plazo que inicialmente vencía el 31 de diciembre de 2022.

2. Que el día veinte (20) de diciembre de 2022, el supervisor del contrato y el representante legal de ONFA S.A.S, suscribieron la justificación de prórroga (formato F-PGB-13), en donde solicitaron a la Oficina Asesora Jurídica, realizar prórroga por 120 días, es decir hasta el 30 de abril de 2023. La prórroga fue aprobada el 26 de diciembre de 2022 a través de SECOP 2.

3. Que el día siete (07) de marzo de 2023, el supervisor del contrato y el representante legal de ONFA S.A.S, suscribieron la justificación de prórroga (formato F-PGB-13), en donde solicitaron a la Oficina Asesora Jurídica, realizar prórroga por cuatro meses, es decir hasta el 31 de agosto de 2023. La prórroga fue aprobada el 18 de abril de 2023 a través de SECOP.

ONFA SAS

4. Un hito de especial importancia en el cumplimiento de este objeto, según se describe en el alcance del contrato definido en la cláusula 1.3, consiste en la realización de la primera verificación del proyecto para el periodo comprendido entre el 2014-2020. En este sentido, la misma cláusula prevé como productos entregables, informe de monitoreo de los indicadores establecidos en el PDD del proyecto, para el período de la verificación; no obstante, para la construcción de dicho informe, ha sido necesario realizar el levantamiento y el inventario en campo de actores e iniciativas, públicas y privadas, que se han sumado a la reducción de la deforestación en el área del proyecto, durante los años 2014-2020; actividad que se ha complejizado y prolongado en el tiempo, principalmente por asuntos de orden público en el territorio, adicionalmente tardanza en los tiempos de respuesta para el suministro de información por parte de las entidades públicas y privadas que han realizado inversiones en el área del proyecto; no obstante, pese a que ya se logró el levantamiento de información en campo, esto retrasó la construcción del informe de monitoreo y a su vez, el envío a AENOR, para la programación de la visita de verificación.

Por todo lo anterior, se encuentra necesaria una adición de _dos_ (2) meses en el tiempo del contrato, de modo que su plazo de ejecución se extienda hasta el próximo __30__ de _octubre_ del año 2023 y sin que de esta prórroga se derive una adición en dinero.

Cordialmente,

JUAN PABLO PUENTES LEMUS
Director de Consultoría
Representante Legal Suplente
ONFA SAS

COMUNICACIÓN INTERNA

2023-100-1204 9/8/2023 4:26:52 PM

PARA: MARIA ESTELA PAEZ BETTER
Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud modificación y prórroga al contrato de consultoría No. 0-280-2022 - Proyecto REDD Huila

Cordial saludo,

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora Jurídica, me permito solicitar muy amablemente adelantar modificación a la Clausula 1.4 y prórroga al contrato de consultoría No. 0-280- 2022, el cual tiene como objeto "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGRUPADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL – REDD EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL CORREDOR BIOLÓGICO PNN PURACÉ – PNN CUEVA DE LOS GUÁCHAROS, ID: PL 1765", VIGENCIA 2022 Y REALIZAR PRIMERA VERIFICACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2014-2020", para lo cual adjunto comunicación de ONF Andina S.A.S recibida a través de correo electrónico, el 3 de agosto de 2023 y solicitud de prórroga del Contrato No. 0- 280-2022 - proyecto REDD Huila firmada por las partes.

Cordialmente,

NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL
Subdirectora
Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación

Elaboró: ANA MARIA BARREIRO QUINTERO AMB
Aprobó: NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL AMB
Anexos: F-PGB-13 Solicitud de Prórroga_REDD_Huila 08.08.2023; ONFA-SC-23-151_SOLICITUD ADICION tiempo Contrato 0-280-2022.pdf

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 31 de agosto de 2023, a las 09:47:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94456785
Código de Verificación	94456785230831094751

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 31 de agosto de 2023, a las 09:46:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900918979
Código de Verificación	900918979230831094652

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230395559

PIB
09:44:23

Bogotá DC, 31 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ONFA SAS identificado(a) con NIT número 9009189790:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230395761

PIB
09:45:57

Bogotá DC, 31 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO PUENTES LEMUS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94456785:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:48:51 AM horas del 31/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **94456785**
Apellidos y Nombres: **PUENTES LEMUS JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94456785 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/08/2023 03:17 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC